

INTENDENCIA

DE LA

Provincia de Murcia.

Circular.

207	
208	29 23
209	208 12
210	198 20
211	532 29
212	8164 6
213	2450 5
214	29.153 27
215	7.314 7

En la 2.^a men-
 sidad de la
 cia de Murcia
 metabico 2.326 28

Por Real orden de S. M. la Reina Gobernadora de 20 del actual mes, se ha dignado mandar me encargue de esta Intendencia por esconeracion de D. Domingo Lopez de Castro que la desempeñaba; en ella se me comina con igual medida si no procedo con eficacia precisa en la recaudacion de todas las contribuciones, y especialmente en la de la estraordinaria de guerra, y no fomento activamente los mayores rendimientos de las rentas y ramos de productos eventuales con las demas prevenciones en ella prescriptos, toda dirigida á dar el mayor impulso á la Administracion de las Rentas de esta Provincia. Grave y penoso es el encargo con que S. M. me honra, y preciso en mi no esquivar los medios por arduos que aparezcan para cumplir tan terminante orden; pues que como ciudadano y empleado he procurado en todo tiempo acreditar mi celo y esactitud en el cumplimiento de mis deberes. Sensible me és tener que manifestar ser una de las concausas que motivan los enormes débitos de esta Provincia, la apatia ó negligencia de los Ayuntamientos, por no haber hecho las cobranzas en tiempo oportuno, y saldado unos descubiertos que tampoco favor hacen á estos pueblos pacíficos. Las épocas mas ventajosas para verificar las esacciones son las de la cosecha de la seda, ramo pingue conque la naturaleza ha dotado á este suelo clásico en productos, la otra és la de la recoleccion de los cereales y caldos, principales manantiales de su riqueza agrícola. En razon de esto he acordado dirigirme á VV. esponiéndoles la necesidad en que me encuentro de corresponder á la confianza de S. M. sin que sea dable conseguirlo de otra manera, que haciendo ingresar en la Tesorería de Provincia y depositaría de Cartagena, los débitos que por cualquier concepto correspondan á la Hacienda pública, reservándome de acuerdo con los Seres. Gefes de Rentas, poner en execucion las disposiciones que considere capaces de obtener el fin deseado: en su consecuencia espero que recibida esta circular imbitatoria, se reuna esa corporacion para discurrir los medios que tambien debe adoptar para librarse de la grave inculpacion en que ha incurrido, constituyéndose en sesion permanente hasta su deliberacion, y será entre otros la de combocar inmediatamente á todos los concejales que compusieron los Ayuntamientos en los años á que corresponde el descubierto que se estampa al margen; prebiniéndoles que siendo de su obligacion directa la recaudacion de las contribuciones de su año están en el imprescindible deber

las que han de ser por el Comisariado que se ha nombrado
 para el efecto de que se presenten á la ley

